de Propios de esta Villa, y testimonio de estos Acuerdos, se le
abonaran al Mayordomo de los Propios de esta Villa
en las quentas que dedar de los maravedís de su cargo; y
por este así lo acordaron, y firmaron dichos Señores capitula-
res los que sauen [illegible]

Puertas del Matadero =

Otrosí acordaron dichos Señores que auiendo se dado noti-
cia a este Ayuntamiento que las Puertas que ay en el
Matadero de esta Villa, en donde se encierran las reses que
los obligados de ella traen para matar para el abasto, y con-
sumo de este Pueblo, se hallan muy rotas, y de poca subsis-
tencia, por questas algun quebranto en perjuicio de dichos
obligados, y [illegible] que [illegible] la dicha fianza; y para precaver
qualesquiera daños, y quebrantos, de las experiencias de
[illegible] tener seguras, en dicho
Matadero; acordaron sus mercedes que prontamente

Sacado

se hagan Puertas nuevas para dicho Matadero con
la seguridad de cerraduras, llaves, Aldauas y demás que sea
necesario, y asimismo [illegible] reponga, [illegible] para
ello los materiales [illegible] y demás que sea necesario,
cuidando [illegible] el [illegible] de dichas puertas,
por estar [illegible] de [illegible] que pasan
por las [illegible] la calle real; y para que todo se haga con
la mayor breuedad, nombraron sus mercedes por comi-
sario para que [illegible] y de las prouidencias que tenga por
convenientes para dicha [illegible] a dicho Señor Don Pedro Martínez
para que con [illegible] de los Mayordomos
que [illegible] y libramiento de los Señores de la Junta
de Propios de esta Villa, y testimonio de este acuerdo, se le
pasarán al Mayordomo de Propios de ella en las quentas que
diere de los maravedís de su cargo, y por este así lo acordaron
y firmaron dichos Señores Capitulares los que sauen
de que doy fee, [illegible]

D. Fernando Galán Vega

D. Fran.co Antonio Miñano y Blaia

D. Diego de Luna

Fernan Gomez

D. Pedro Martínez de la Serna

Zapata

Antonio Baez

Antonio [illegible]

Thomás de Segura González

Acuerdo para la primera monda de requerimiento [illegible] ferido este día =

En la Villa [illegible] en primero día del mes de [illegible]
de mil setecientos y setenta años, los Señores
Don Fran.co Antonio de Miñano y Blaia, y Don [illegible]
na Martínez Alcaldes Ordinarios en ella, Don Fer-
nando Galiano Salazar, Regidor Decano, Don Pedro Marti-
nez Zapata, Don Diego de Luna y Serna, y Salvador Rome-
ro Thoro, Regidores, [illegible] de Luna Campos, y Fernando
Gomez [illegible] Jurados, capitulares del Concejo, Justi-
cia y Regimiento de esta dicha Villa por [illegible] juntos en